

ANEXOS

Lineamientos para la vacunación contra la influenza tipo A subtipo H5 (Versión 2)

I. **Objetivo:**

Establecer lineamientos técnicos para permitir el uso en el país de la vacuna contra la influenza tipo A subtipo H5.

II. **Ámbito de aplicación:** A nivel nacional.

III. **Población avícola objetivo:** Aves domésticas de larga vida:

- Reproductoras abuelas, reproductores padres y de postura comercial.
- Aves de pelea.

IV. **Responsables:**

a) **Nivel Central:**

- La Dirección de Sanidad Animal (DSA): Otorgar o denegar el permiso para la vacunación previo informe de la SCEE.
- La Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades (SCEE): Evaluar las solicitudes de permiso de vacunación y elaborar el informe recomendando otorgar o denegar el permiso.
- La Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica (SARVE): Realizar la evaluación epidemiológica de la situación sanitaria de la influenza aviar en las aves vacunadas y emitir el informe respectivo.

b) **Nivel Local:**

- La Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de la jurisdicción: Recepcionar las solicitudes y los remite a la Dirección de Sanidad Animal.
- El Área de Sanidad Animal: Fiscalizar las actividades del veterinario autorizado en las granjas avícolas respecto del programa de vacunación y el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, en coordinación con la SCEE.

V. **Duración:**

Acorde al estado de emergencia y evaluación epidemiológica de la enfermedad emitida por la SARVE.

VI. **Tipos de vacuna**

Vacunas homólogas al virus de influenza tipo A subtipo H5 de tipo recombinante o inactivada que generen títulos de anticuerpos mayores o iguales a 1/32.

VII. **Solicitud de permiso para vacunación en granjas avícolas**

El titular de las granjas avícolas autorizadas por el SENASA solicitará el permiso de vacunación presentando lo siguiente:

- Solicitud según formato 01 e instructivo 01
- Resultados negativos a influenza tipo A mediante la prueba de PCR de las aves que serán vacunadas siete (7) días calendario antes de la primera dosis de la vacuna. Quedan exceptuadas de este requisito las aves menores de ocho (8) días de edad.
- Formato 03 de la evaluación de las condiciones de bioseguridad obligatorias en granja firmado por el médico veterinario autorizado. Si la vacunación se realiza en planta de incubación se usa el formato 04
- Programa de vacunación contra la influenza aviar suscrito por el médico veterinario responsable de sanidad de la granja. Según formato 08.

VIII. Solicitud de permiso para vacunación de aves de pelea

Las asociaciones de criadores de aves de pelea solicitarán el permiso de vacunación al SENASA, presentando lo siguiente:

- Solicitud según formato 02 e instructivo 02
- Copia simple de la partida electrónica que acredite la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP o copia simple de la escritura pública de su conformación.
- Lista de criadores asociados indicando la dirección y georeferenciación de cada predio donde se crían las aves de pelea y la población de aves a vacunar por categoría y criador. Las aves deberán estar identificadas (placas u otro dispositivo).
- Formato 05 sobre evaluación de las condiciones de bioseguridad del predio, firmado por el médico veterinario colegiado.
- Resultados negativos a influenza tipo A mediante la prueba de PCR de las aves de pelea que serán vacunadas siete (7) días calendario antes de la primera dosis de la vacuna. Quedan exceptuadas de este requisito las aves menores de ocho (8) días de edad. Los criadores de aves de pelea asociados deberán realizar este diagnóstico para las aves en cada predio que será vacunado.
- Programa de vacunación suscrito por el médico veterinario colegiado. Se adjunta modelo. Según formato 08.

IX. Obligaciones del proveedor de las vacunas

El proveedor de las vacunas tiene las siguientes obligaciones:

- Proveer las vacunas al titular de los establecimientos avícolas y asociaciones de criadores de aves de pelea que cuenten con permiso otorgado por el SENASA.
- Informar por escrito a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, el primer día útil de cada mes, lo siguiente:
 - La cantidad de vacunas producidas o importadas, consignando el número de lote, fecha de producción y fecha de vencimiento.
 - Nombre o razón social del adquiriente, consignando la cantidad de dosis y número de lote, fecha de producción y fecha de vencimiento de la vacuna.

X. Obligaciones del médico veterinario autorizado

El médico veterinario autorizado tiene las siguientes obligaciones:

- Verificar que la granja avícola autorizada por el SENASA cumpla con las condiciones de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el formato 03, si es en planta de incubación usar el formato 04. Los formatos deberán adjuntarse a la solicitud de permiso.
- Verificar que la vacuna a aplicar sea la consignada en el permiso otorgado por el SENASA.
- Supervisar el proceso de vacunación en cada establecimiento e informar del mismo a la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción, según el formato 06, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de culminado dicho proceso.
- Reportar inmediatamente al SENASA cualquier reacción adversa, alteración de la condición sanitaria o alteración de los parámetros productivos de las aves vacunadas.

XI. Obligaciones del médico veterinario colegiado para la vacunación de aves de pelea

El médico veterinario colegiado tiene las siguientes obligaciones:

- Verificar que el predio de aves de pelea cumpla con las condiciones de bioseguridad establecidas en el formato 05.
- Verificar que la vacuna a aplicar sea la consignada en el permiso otorgado por el SENASA.
- Supervisar el proceso de vacunación en cada predio e informar del mismo a la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción según el formato 07 e instructivo 03 dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de culminado dicho proceso.
- Reportar inmediatamente al SENASA cualquier reacción adversa, alteración de la condición sanitaria o alteración de los parámetros productivos de las aves vacunadas.